

**RESOLUCION No. 18-1-0253-MD
QUE MODIFICA LA RESOLUCION:
N° 0215-1-2016 del 23 de septiembre de 2016.**



MEDIANTE LA CUAL SE EXPIDE UNA MODIFICACIÓN DE LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN VIGENTE

EL PRIMER CURADOR URBANO DEL MUNICIPIO DE MANIZALES EN USO DE LAS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS OTORGADAS POR EL CAPITULO XI DE LA LEY 388 DE 1997 Y SUS MODIFICACIONES, LA LEY 400 DE 1997 Y SUS MODIFICACIONES Y EL DECRETO 1077 DE 2015 Y SUS MODIFICATORIOS

CONSIDERANDO:

Que hace trámite ante el Primer Curador Urbano de Manizales la solicitud que a continuación se describe:

| | |
|---------------------------|--|
| Tipo de Solicitud: | MODIFICACIÓN LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN VIGENTE |
| Titular: | FARO INMOBILIARIO S.A.S. |
| Identificación: | NIT 900.072.610-6 |
| Representante legal: | Gloria Beatriz Restrepo Correa |
| Identificación: | C.C. N° 24.307.678 |
| Titular: | TORRE VERONA S.A.S. |
| Identificación: | NIT 900.964.136-4 |
| Representante legal: | Carlos Mario Salazar Hoyos |
| Identificación: | C.C. N° 10.244.342 |
| No. de Radicación: | 17001-1-17-0447 |
| Fecha de Radicación: | 2017.11.02 |
| Ficha Catastral: | 0103000010200093000000000 |
| Matrícula Inmobiliaria: | 100-215823/215824 |
| Dirección: | KR 10E CL 57G LOTE 1B |
| Barrio: | LA CAROLA |
| Subdivisión del barrio: | LA CAROLA |
| Estrato: | 3 |

Que los titulares solicitaron modificar la Licencia Urbanística de Construcción Resolución N° 0215-1-2016 del 23 de septiembre de 2016, acto administrativo otorgado por este despacho y el cual tuvo la siguiente finalidad:

Autorizar las obras de construcción del proyecto denominado "Verona" el cual se desarrolla en los dos lotes privados resultantes de la Licencia de Urbanización Resolución N°0146-1-2016 del 22 de junio de 2016 modificada por la Resolución N°. 0214-1-2016 del 23 de septiembre de 2016, expedidas por este despacho y se compone de las siguientes edificaciones:

- *Lote Comercio: folio de matrícula inmobiliaria N°. 100-215823, con área bruta de 1141.33 m2.*
 - ✓ *Una (1) edificación comercial que cuenta con dos (2) pisos.*
- *Lote Vivienda: folio de matrícula inmobiliaria N°. 100-215824, con área bruta de 4790.03 m2.*
 - *Una (1) edificación destinada al uso de Vivienda Multifamiliar (VM) que presenta las siguientes características volumétricas:*
 - ✓ *Tres (3) sótanos destinados a parqueaderos y áreas comunales*
 - ✓ *Dos torres de vivienda de catorce (14) y quince (15) pisos respectivamente.*

Todo lo anterior de conformidad con el proyecto presentado.

**RESOLUCION No. 18-1-0253-MD
QUE MODIFICA LA RESOLUCION:
N° 0215-1-2016 del 23 de septiembre de 2016.**



La presente modificación consiste en lo siguiente:

- Realizar los ajustes a la implantación del proyecto, como consecuencia de lo autorizado en la modificación de la Licencia de Urbanización Resolución N° 18-1-0238-MD del 17 de mayo de 2018, la cual se derivó entre otros aspectos de la reducción realizada al área de tratamiento geotécnico existente en el predio, aprobada por la Secretaría de Planeación Municipal mediante Resolución N° 0753 del 18 de abril de 2018 *"por medio de la cual se realiza un ajuste cartográfico temático al plano "07-BU-62-1 Áreas con tratamiento geotécnico" del Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de Manizales - Acuerdo 663 de 2007-, ATG N° 248 Localizada en el predio identificado con FC 1-03-1020-0093-000, sector de la calle 57G con carrera 10E del Barrio la Carola"*.
- Realizar cambios arquitectónicos parciales y estructurales totales a los edificios que componen el proyecto de vivienda multifamiliar, los cuales corresponden principalmente al incremento del área construida cubierta en planta y en altura, aumentando y modificando en ese mismo sentido la cantidad de unidades de vivienda (de 110 a 125), estacionamientos y áreas comunales, entre otros.

| | |
|--|--------------------|
| AREA TOTAL APROBADA EN RESOLUCIÓN N° 0215-1-2016: | 11382.70 M2 |
| AREA ADICIONAL CON LA PRESENTE MODIFICACIÓN: | 1764.00 M2 |
| ÁREA TOTAL CON QUE QUEDARÁ EL PROYECTO DE VIVIENDA: | 13146.70 M2 |

- Realizar cambios arquitectónicos parciales (cambio de niveles) y estructurales totales al edificio comercial, manteniendo su configuración volumétrica y sin aumentar el área construida.

AREA TOTAL APROBADA EN COMERCIO EN RES. N° 0215-1-2016: 671.00 M2 (modificada)

Que la(s) construcción(es) se destinará(n) al siguiente(s) Uso(s):

Tipo de construcción: MULTIFAMILIAR
COMERCIO Y/O SERVICIOS

Que cumple con los paramentos y niveles, así:

VIA: Avenida Kevin Ángel Mejía
SITUAR EL PARAMENTO: A 7.50 m, medidos desde el borde exterior del sardinel.
ANDEN: 2.50 m
ANTEJARDIN: 5.00 m
ANCHO DE LA CALZADA: 7.00 m
SEPARADOR: Variable
VOLADIZO PERMITIDO: 2.00 m PLANTEADO: NO

VIA: Carrera 10E
SITUAR EL PARAMENTO: A 4.50 m, medidos desde el borde exterior del sardinel.
ANDEN: 1.50 m
ANTEJARDIN: 3.00 m
ANCHO DE LA CALZADA: Conservar las existentes.
VOLADIZO PERMITIDO: 1.00 m PLANTEADO: NO

VÍA: Calle 57G
SITUAR EL CERRAMIENTO: A 4.50 m, medidos desde el borde exterior del sardinel.

**RESOLUCION No. 18-1-0253-MD
QUE MODIFICA LA RESOLUCION:
N° 0215-1-2016 del 23 de septiembre de 2016.**



| | |
|----------------------------|--|
| SITUAR EL PARAMENTO: | Mínimo a 7.70 m, medidos desde el borde exterior del sardinel o a 11.00 m desde el eje de la vía, para el edificio de vivienda. Mínimo a 9.50 m, medidos desde el borde exterior del sardinel, para la edificación comercial. |
| ANTEJARDIN: | 6.20 m mínimo para el edificio de vivienda. 3.00 m mínimo para la edificación comercial. |
| ANDEN: | 1.50 m. |
| ZONA VERDE: | NO |
| ANCHO DE LA CALZADA: | Conservar la existente |
| RETIRO LATERAL: | 3.00 m para el edificio de vivienda. |
| VOLADIZO MAXIMO PERMITIDO: | 1.00 m. |
| NIVELES DEL ANDÉN: | Subir 0.17 m del nivel de la calzada. |
| OCUPACIÓN DE VÍAS: | No se permite. |

RETIROS FAJA FORESTAL PROTECTORA Y ATG: Debe ajustarse al plano de propuesta de demarcación de las Fajas Forestales Protectora y Nacimientos, aprobado por CORPOCALDAS mediante oficio 500-1040 radicación 2015-IE-00002589 del 11 de febrero de 2015 y a la ATG aprobada por la Secretaría de Planeación Municipal mediante Resolución N° 0753 del 18 de abril de 2018, tal y como se definió en la modificación a la licencia de urbanización Resolución N° 18-1-0238-MD del 17 de mayo de 2018, expedida por este despacho.

Que los linderos y dimensiones de los inmuebles se hallan contenidos en las escrituras públicas relacionadas en los correspondientes folios de matrícula inmobiliaria como se indica a continuación:

- Lote Comercio: Matrícula Inmobiliaria N°. 100-215823
 - o Escrituras públicas N° 4601 del: 23/06/2016 Notaría 2ª de Manizales y N° 1939 del 28/11/2017 de la Notaría 5ª de Manizales.
 - o Consulta en la Ventanilla Única de Registro (VUR) impresa el 16 de enero de 2018.
- Lote Vivienda: Matrícula Inmobiliaria N°. 100-215824
 - o Escrituras públicas N° 4601 del: 23/06/2016 Notaría 2ª de Manizales.
 - o Consulta en la Ventanilla Única de Registro (VUR) impresa el 16 de enero de 2018.

Que la representación legal de Faro Inmobiliario S.A.S. se encuentra consignada en Certificado expedido a través del Portal de Servicios Virtuales (SII) el 2 de noviembre de 2017.

Que la representación legal de Torre Verona S.A.S. se encuentra consignada en Certificado expedido a través del Portal de Servicios Virtuales (SII) el 9 de octubre de 2017.

Que el proyecto está suscrito por los siguientes profesionales:

| | |
|------------------------|---|
| Diseño Arquitectónico: | Arquitecto RICARDO ANDRES GOMEZ MONTOYA Matrícula No. A171132008 - 1053767344 |
| Diseño Estructural: | Ingeniero Civil JAIME IDARRAGA MARIN Matrícula No. 1720225294 CLD |

**RESOLUCION No. 18-1-0253-MD
QUE MODIFICA LA RESOLUCION:
N° 0215-1-2016 del 23 de septiembre de 2016.**



Estudio De Suelos: Ingeniero Civil
JORGE ALONSO ARISTIZABAL ARIAS
Matrícula No. 1720242749 CLD

Diseño De Elementos No Estructurales: Ingeniero Civil
JAIME IDARRAGA MARIN
Matrícula No. 1720225294 CLD

Dirección De Construcción: Ingeniero Civil
SANTIAGO ROBLEDO RESTREPO
Matrícula No. 1720277731 CLD

Que de acuerdo con lo estipulado en el artículo 18 de la ley 400 de 1997, por ser objeto de la licencia una edificación con área construida mayor de 3000 m², ésta deberá someterse a una supervisión técnica que se adelante según los requisitos del Título I del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10.

Que como respuesta a la citación de vecinos colindantes, hubo pronunciamiento por parte de la Oficina Coordinadora de Bienes de la Secretaría de Hacienda de Manizales, mediante oficio SH OB 962 GED 53398-17 del 8 de noviembre de 2017 como vecino colindante, donde informó lo siguiente:

"(...) Acreditando la calidad de vecinos de dicho inmueble, no autoriza el Municipio de Manizales para que sobre el lote del ente territorial se realice construcción de parqueaderos, zonas duras, zona de esparcimiento, cierres temporales o definitivos, aprovechamiento o usufructos, techos o voladizos, acumulación de materiales de construcción o indebida disposición de residuos sólidos, vertimientos o sobrantes sobre la zona."

Que este despacho expidió el Acto Administrativo de trámite con fecha del 22 de diciembre de 2017, mediante el cual aplica lo establecido en el inciso segundo del artículo 2.2.6.1.2.3.1 del Decreto 1077 de 2015, comunicando que el plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días hábiles con que cuenta esta Curaduría Urbana para resolver la solicitud, sobre la viabilidad, la negación o desistimiento del proyecto presentado; se prorroga hasta por la mitad del término establecido en el artículo citado.

Que una vez efectuada la revisión técnica, jurídica, estructural, urbanística y arquitectónica, se encontró que el proyecto no cumplía con la totalidad de la normativa vigente, razón por la cual se hicieron las correspondientes anotaciones en el Acta de Observaciones y Correcciones del 15 de enero de 2018.

Que mediante oficio del 21 de febrero de 2018, recibido por este despacho el mismo día y radicado internamente con el N° 2018-0128, en concordancia con lo establecido en el inciso segundo del artículo 2.2.6.1.2.2.4 del Decreto 1077 de 2015, el titular solicitó una prórroga de quince (15) días hábiles para la entrega de la documentación requerida en el Acta de Observaciones y Correcciones.

Que mediante oficio PCU N° 0148-2018 del 21 de febrero de 2018, el curador urbano amplió el plazo hasta el 27 de marzo de 2018.

Que con fecha del 27 de marzo de 2018, el titular adjuntó los últimos documentos soportes a las actualizaciones, correcciones y/o aclaraciones requeridas en el Acta de Observaciones y Correcciones.

Que actuando de conformidad con lo establecido en el Parágrafo 1 del Artículo 2.2.6.1.2.3.1, el Parágrafo del Artículo 2.2.6.1.2.3.5 y el Artículo 2.2.6.6.8.2 del Decreto 1077 de 2015, este despacho expidió el día

**RESOLUCION No. 18-1-0253-MD
QUE MODIFICA LA RESOLUCION:
N° 0215-1-2016 del 23 de septiembre de 2016.**



24 de abril de 2018 el documento denominado Acto de Viabilidad, por medio del cual se informa al titular, la viabilidad de expedición de la licencia solicitada, y requiriéndole adjuntar los documentos relacionados en dicho documento (Copias, pago de expensas e impuesto de delineación urbana).

Que la notificación del Acto de Viabilidad se hizo el día 4 de mayo de 2018, a través del titular en el trámite de Modificación Licencia de Construcción.

Que con fecha 25 de mayo de 2018, el titular adjuntó los documentos, copias y pagos requeridos en el Acto de Viabilidad.

Que analizada la documentación se encontró que se da cumplimiento a lo establecido en la Ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015 y las normas urbanísticas y de edificación vigentes en el municipio de Manizales, así:

- Plan de Ordenamiento Territorial de Manizales - Acuerdo 508 de 2001, modificado y adicionado por el Acuerdo 573 de 2003, y por el Acuerdo 663 de 2007.
- Código de Construcciones y Urbanizaciones de Manizales - Acuerdo 054 de 1993
- Ley 400 de 1997.
- Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10.

Que hacen parte de esta resolución, los siguientes planos y documentos:

- Veinticinco (25) planos arquitectónicos, estudio de tráfico del ascensor, cincuenta y cinco (55) planos estructurales, memorias de cálculo estructural (seis (6) legajos más cinco (5) c.d.), estudio de suelos (dos (2) legajos más ocho (8) planos geotécnicos).

Que en cumplimiento a lo establecido en el párrafo 1 del artículo 2.2.6.6.8.2 del Decreto 1077 de 2015 modificado por el artículo 11 del Decreto 2218 de 2015, el Curador Urbano verificó que el contribuyente pagó las obligaciones tributarias que se causan con ocasión de la expedición de la presente licencia, así:

- Impuesto de delineación urbana: \$17,695,000.00, liquidado por la Unidad de Rentas de la Secretaría de Hacienda del Municipio de Manizales de conformidad con el Acuerdo 0704 del 29 de diciembre de 2008.
 - ✓ Documento de cobro N° 157427083 (Transacción N° 48609), cancelado en Bancolombia el día 25 de mayo de 2018.

Que se realizaron los respectivos pagos de expensas al Curador Urbano.

En mérito de lo anterior, el Primer Curador Urbano del Municipio de Manizales,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder la Modificación a la Licencia Urbanística de Construcción solicitada por los Titulares y para los predios- que a continuación se describen:

| | |
|---------------------------|--|
| Tipo de Solicitud: | MODIFICACIÓN LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN VIGENTE |
| Titular: | FARO INMOBILIARIO S.A.S. |
| Identificación: | NIT 900.072.610-6 |
| Representante legal: | Gloria Beatriz Restrepo Correa |

**RESOLUCION No. 18-1-0253-MD
QUE MODIFICA LA RESOLUCION:
N° 0215-1-2016 del 23 de septiembre de 2016.**



Identificación: C.C. N° 24.307.678
Titular: TORRE VERONA S.A.S.
Identificación: NIT 900.964.136-4
Representante legal: Carlos Mario Salazar Hoyos
Identificación: C.C. N° 10.244.342
No. de Radicación: 17001-1-17-0447
Fecha de Radicación: 2017.11.02
Ficha Catastral: 01030000102000930000000000
Matrícula Inmobiliaria: 100-215823/215824
Dirección: KR 10E CL 57G LOTE 1B
Barrio: LA CAROLA
Subdivisión del barrio: LA CAROLA
Estrato: 3

Los linderos y dimensiones de los inmuebles se hallan contenidos en las escrituras públicas relacionadas en los correspondientes folios de matrícula inmobiliaria como se indica a continuación:

- Lote Comercio: Matrícula Inmobiliaria N°. 100-215823
 - o Escrituras públicas N° 4466 del: 23/06/2016 Notaría 2ª de Manizales y N° 1939 del 28/11/2017 de la Notaría 5ª de Manizales.
 - o Consulta en la Ventanilla Única de Registro (VUR) impresa el 16 de enero de 2018.
- Lote Vivienda: Matrícula Inmobiliaria N°. 100-215824
 - o Escrituras públicas N° 4601 del: 23/06/2016 Notaría 2ª de Manizales.
 - o Consulta en la Ventanilla Única de Registro (VUR) impresa el 16 de enero de 2018.

La representación legal de Faro Inmobiliario S.A.S. se encuentra consignada en Certificado expedido a través del Portal de Servicios Virtuales (SII) el 2 de noviembre de 2017.

La representación legal de Torre Verona S.A.S. se encuentra consignada en Certificado expedido a través del Portal de Servicios Virtuales (SII) el 9 de octubre de 2017.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Modificación de Licencia Urbanística de Construcción tiene por objeto:

Introducir cambios arquitectónicos y estructurales al proyecto de construcción denominado "Verona", aprobado por este despacho mediante Licencia Urbanística de Construcción Resolución N° 0215-1-2016 del 23 de septiembre de 2016, cuya finalidad es la siguiente:

Autorizar las obras de construcción del proyecto denominado "Verona" el cual se desarrolla en los dos lotes privados resultantes de la Licencia de Urbanización Resolución N°0146-1-2016 del 22 de junio de 2016 modificada por la Resolución N°. 0214-1-2016 del 23 de septiembre de 2016, expedidas por este despacho y se compone de las siguientes edificaciones: (...)

Todo lo anterior de conformidad con el proyecto presentado.

La presente modificación consiste en lo siguiente:

**RESOLUCION No. 18-1-0253-MD
QUE MODIFICA LA RESOLUCION:
N° 0215-1-2016 del 23 de septiembre de 2016.**



- Realizar los ajustes a la implantación del proyecto, como consecuencia de lo autorizado en la modificación de la Licencia de Urbanización Resolución N° 18-1-0238-MD del 17 de mayo de 2018, la cual se derivó entre otros aspectos de la reducción realizada al área de tratamiento geotécnico existente en el predio, aprobada por la Secretaría de Planeación Municipal mediante Resolución N° 0753 del 18 de abril de 2018 "por medio de la cual se realiza un ajuste cartográfico temático al plano "07-BU-62-1 Áreas con tratamiento geotécnico" del Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de Manizales - Acuerdo 663 de 2007-, ATG N° 248 Localizada en el predio identificado con FC 1-03-1020-0093-000, sector de la calle 57G con carrera 10E del Barrio la Carola".
- Realizar cambios arquitectónicos parciales y estructurales totales a los edificios que componen el proyecto de vivienda multifamiliar, los cuales corresponden principalmente al incremento del área construida cubierta en planta y en altura, aumentando y modificando en ese mismo sentido la cantidad de unidades de vivienda (de 110 a 125), estacionamientos y áreas comunales, entre otros.

AREA TOTAL APROBADA EN RESOLUCIÓN N° 0215-1-2016: 11382.70 M2
 AREA ADICIONAL CON LA PRESENTE MODIFICACIÓN: 1764.00 M2
ÁREA TOTAL CON QUE QUEDARÁ EL PROYECTO DE VIVIENDA: 13146.70 M2

- Realizar cambios arquitectónicos parciales (cambio de niveles) y estructurales totales al edificio comercial, manteniendo su configuración volumétrica y sin aumentar el área construida.

AREA TOTAL APROBADA EN COMERCIO EN RES. N° 0215-1-2016: 671.00 M2 (modificada)

En consecuencia los cuadros de áreas generales y unidades quedarán de la siguiente manera:

ÁREA TOTAL CONSTRUIDA DEL PROYECTO DE VIVIENDA: 13146.70 M2 (3 edificaciones)

UNIDADES DE VIVIENDA: 125

PARQUEADEROS VEHICULOS RESIDENTES: 119, distribuidos así:

- Cubiertos: 97
- Cubiertos para personas con discapacidad: 2
- Descubiertos: 20

PARQUEADEROS MOTOCICLETAS RESIDENTES: 3 Descubiertos.

PARQUEADEROS VEHICULOS VISITANTES: 14, distribuidos así:

- Descubiertos: 13
- Cubiertos para personas con discapacidad: 1

DEPOSITOS: 32

| | | |
|------------------------|----------------------|----------|
| ÁREA LOTE | | 4.790,03 |
| ÍNDICE DE OCUPACIÓN | 1.582,60 / 4.790,03 | 0,33 |
| ÍNDICE DE CONSTRUCCIÓN | 10.491,60 / 4.790,03 | 2,19 |

**RESOLUCION No. 18-1-0253-MD
QUE MODIFICA LA RESOLUCION:
N° 0215-1-2016 del 23 de septiembre de 2016.**



| PROYECTO DE VIVIENDA | | |
|---------------------------------|-----------------|---------------|
| Cuadro de áreas por Edificación | | |
| Salón Social | | |
| Nivel | Área total | Área vivienda |
| Sótano 04 | 128,00 | - |
| Total Salón Social | 128,00 | - |
| Parqueaderos | | |
| Nivel | Área total | Área vivienda |
| Sótano 04 | 621,60 | - |
| Sótano 03 | 711,90 | - |
| Sótano 02 | 812,90 | - |
| Sótano 01 | 459,20 | - |
| Piso 01 | 49,50 | - |
| Total parqueaderos | 2.655,10 | - |

| Torre de Vivienda | | | | |
|--------------------------------|---------|-----------|------------------|-----------------|
| Nivel | Piso | | Área total | Área vivienda |
| 37,80 | Piso 16 | | 352,10 | 290,30 |
| 35,28 | Piso 15 | Piso 15 | 641,60 | 580,60 |
| 32,76 | Piso 14 | Piso 14 | 641,60 | 580,60 |
| 30,24 | Piso 13 | Piso 13 | 641,60 | 580,60 |
| 27,72 | Piso 12 | Piso 12 | 641,60 | 580,60 |
| 25,20 | Piso 11 | Piso 11 | 641,60 | 580,60 |
| 22,68 | Piso 10 | Piso 10 | 641,60 | 580,60 |
| 20,16 | Piso 09 | Piso 09 | 641,60 | 580,60 |
| 17,64 | Piso 08 | Piso 08 | 641,60 | 580,60 |
| 15,12 | Piso 07 | Piso 07 | 641,60 | 580,60 |
| 12,60 | Piso 06 | Piso 06 | 641,60 | 580,60 |
| 10,08 | Piso 05 | Piso 05 | 641,60 | 580,60 |
| 7,56 | Piso 04 | Piso 04 | 638,00 | 577,00 |
| 5,04 | Piso 03 | Piso 03 | 638,00 | 577,00 |
| 2,52 | Piso 02 | Piso 02 | 642,10 | 577,00 |
| 0,00 | Piso 01 | Piso 01 | 531,30 | 392,10 |
| -2,52 | | Piso 00 | 304,20 | 190,10 |
| -5,04 | | Depósitos | 200,30 | - |
| Total Torre de Vivienda | | | 10.363,60 | 8.990,10 |

| PROYECTO COMERCIAL | |
|-----------------------|---------------|
| Nivel | Área total |
| Nivel -9,66 mt | 335,50 |
| Nivel -4,16 mt | 335,50 |
| Total Comercio | 671,00 |

| | | |
|------------------------|-------------------|-----------------|
| ÁREA LOTE | | 1.090,73 |
| ÍNDICE DE OCUPACIÓN | 335,50 / 1.090,73 | 0,31 |
| ÍNDICE DE CONSTRUCCIÓN | 671,00 / 1.090,73 | 0,62 |

UNIDADES DE LOCALES: DOS (2)
UNIDADES DE PARQUEADEROS DESCUBIERTOS: SEIS (6)

**RESOLUCION No. 18-1-0253-MD
QUE MODIFICA LA RESOLUCION:
N° 0215-1-2016 del 23 de septiembre de 2016.**



Lo anterior de acuerdo con los diseños presentados y aprobados por este despacho los cuales hacen parte integral de esta licencia.

La actividad que se establezca en los locales deberá ser acorde a las permitidas en la ficha normativa del Corredor Vial N° VIII (CV-VIII) y a lo establecido en el plan de ordenamiento territorial de Manizales, especialmente en el Artículo 137 del Acuerdo 663 de 2007 el cual modifica el numeral 2.5.6 del componente urbano del plan de ordenamiento territorial.

Los cuadros de áreas detallados, donde se indican especialmente las áreas útiles construidas de cada una de las unidades que componen los edificios, se encuentran consignados en el plano arquitectónico N° 1 de 22, el cual hace parte integral del presente acto administrativo. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 182 del Decreto 019 de 2012, en el artículo 2.2.6.1.2.3.5 del Decreto 1077 de 2015 y en oficio 2015EE0107129 expedido por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

ARTÍCULO TERCERO: Los demás contenidos de la Resolución N° 0215-1-2016 del 23 de septiembre de 2016, no sufren modificación alguna y continúan vigentes.

ARTÍCULO CUARTO: La presente **Modificación conserva la vigencia de la Licencia original**, la cual es prorrogable por un periodo adicional de (12) Doce meses, contados a partir de la fecha de su ejecutoria. La solicitud de dicha prórroga, deberá formularse dentro de los treinta (30) días calendario, anteriores al vencimiento de la respectiva licencia. La prórroga se podrá conceder siempre que se compruebe la iniciación de la obra, de acuerdo al artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1077 de 2015.

ARTÍCULO QUINTO: De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.6.1.4.9 del Decreto 1077 de 2015, es obligación del titular de la licencia instalar un aviso durante el término de ejecución de las obras, cuya dimensión mínima será de un metro (1.00 m) por setenta (70) centímetros, localizada en lugar visible desde la vía pública más importante sobre la cual tenga frente o límite el desarrollo o construcción que haya sido objeto de la licencia. En caso de obras que se desarrollen en edificios o conjunto sometidos al régimen de propiedad horizontal se instalará un aviso en la cartelera principal del edificio o conjunto, o en un lugar de amplia circulación que determine la administración. En caso de obras menores se instalará un aviso de treinta (30) centímetros por cincuenta (50) centímetros.

La valla o aviso deberá indicar al menos:

1. La clase y número de identificación de la licencia, y la autoridad que la expidió.
2. El nombre o razón social del titular de la licencia.
3. La dirección del inmueble.
4. Vigencia de la licencia.
5. Descripción del tipo de obra que se adelanta, haciendo referencia especialmente al uso o usos autorizados, metros de construcción, altura total de las edificaciones, número de estacionamientos y número de unidades habitacionales, comerciales o de otros usos.

La valla o aviso se instalará antes de la iniciación de cualquier tipo de obra, emplazamiento de campamentos o maquinaria, entre otros, y deberá permanecer instalado durante todo el tiempo de la ejecución de la obra.

**RESOLUCION No. 18-1-0253-MD
QUE MODIFICA LA RESOLUCION:
N° 0215-1-2016 del 23 de septiembre de 2016.**



ARTÍCULO SEXTO: La parte resolutive del presente acto administrativo deberá ser publicada en un periódico de amplia circulación en el Municipio de Manizales, o en cualquier medio de comunicación social, hablado o escrito por cuenta del interesado, en los términos de los artículos 65 de la ley 9 de 1989 y el artículo 2.2.6.1.2.3.8 del Decreto 1077 de 2015.

ARTICULO SÉPTIMO: Contra la presente resolución procederán los recursos de reposición ante el Curador Urbano y en subsidio el de apelación ante el Alcalde Municipal dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

NOTIFIQUESE PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Manizales, el 28 de Mayo de 2018

ING. LEONARDO CORTÉS CORTÉS
Primer Curador Urbano

Proyectó: Jorge L. Gil
Revisó: Leonardo Cortés

NOTIFICACION PERSONAL: En Manizales, a los _____.
Hora: _____ Notifico personalmente, al titular del inmueble descrito en el encabezado, de la presente RESOLUCION, emanada del despacho del Primer Curador Urbano de Manizales.

Se le hace saber al notificado que contra la presente providencia procederán recursos de reposición ante el Curador Urbano y en subsidio el de apelación ante el Alcalde Municipal, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo determinado en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) y el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto 1077 de 2015.

Así firma recibiendo copia del mencionado proveído,

EL NOTIFICADO _____
C.C. o Nit